

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS N° 10-2024-UNSAAC PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE REFRIGERIOS PARA 10 EXAMENES DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO – CEPRU. =====**

En la unidad de abastecimientos de la UNSAAC, siendo las 9:00 horas del día de hoy 20 de marzo de 2024, reunidos los miembros del comité de selección designados mediante Resolución N° 096-2024-DIGA-UNSAAC, integrado por: **DR. SANTIAGO SONCCO TUMPI** en su condición de presidente, **MG. DANY JORGE CAÑIHUA FLOREZ**, quien actúa como suplente del primer miembro Arq. Jorge Luis Herrera Cari, **LIC. WALTER CHAMPI CCALLOQUISPE** segundo miembro, reunidos con la finalidad de evaluar y calificar las ofertas presentada por los postores registrados, el cual detallamos a continuación. =====  
 Seguidamente, se procedió a verificar en el SEACE la lista de postores que registraron su participación, el cual detallamos a continuación: =====

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10238922122	TTITO FLOREZ LEONIDAS SUSANA	18/03/2024	Válido
2	10240074112	GARAY CASTILLO JUANA	12/03/2024	Válido
3	10406562200	BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	10/03/2024	Válido
4	10426528237	OJEDA CCAPATINTA EDGAR	18/03/2024	Válido
5	20454005571	OYSCOM E.I.R.L.	10/03/2024	Válido
6	20455806446	DISTRIBUCIONES BAC E.I.R.L.	18/03/2024	Válido
7	20564428478	INTERNET PERU CABLE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-INPECABLE S.R.L.	12/03/2024	Válido
8	20604485232	GRUPO MEJIA Y ARCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO MEJIA Y ARCE S.A.C.	18/03/2024	Válido
9	20605361901	INVERSIONES MARHIL S.R.L.	12/03/2024	Válido
10	20609024870	KORYTIQA SOLUCIONES S.A.C.S	12/03/2024	Válido
11	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	14/03/2024	Válido
12	20612018783	ALMACENES R & P RUMBO AL 3000 S.A.C.	14/03/2024	Válido

No habiendo ninguna observación, se procedió a verificar en el SEACE la lista de postores que presentaron sus ofertas, el cual detallamos a continuación: =====

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10240074112	GARAY CASTILLO JUANA	19/03/2024	23:16:43	Enviado	Valido
2	10426528237	OJEDA CCAPATINTA EDGAR	19/03/2024	21:29:43	Enviado	Valido
3	20455806446	DISTRIBUCIONES BAC E.I.R.L.	19/03/2024	23:11:30	Enviado	Valido

Seguidamente, se procede la procedencia de la admisibilidad, revisando el cumplimiento de los documentos obligatorios, el cual detallaremos a continuación. =====

POSTORES	ANEXO 01	ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANEXO 02	ANEXO 03	D/J LOCAL	D/J SEGURIDAD
GARAY CASTILLO JUANA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
OJEDA CCAPATINTA EDGAR	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
DISTRIBUCIONES BAC E.I.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

POSTORES	ANEXO 04	ANEXO 05	ANEXO 06	RESULTADO
GARAY CASTILLO JUANA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	ADMITIDO
OJEDA CCAPATINTA EDGAR	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	ADMITIDO
DISTRIBUCIONES BAC E.I.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA (2)	NO ADMITIDO

- (1) De la revisión del archivo que contiene su oferta del postor DISTRIBUCIONES BAC E.I.R.L., se pudo evidenciar que no presenta el Anexo N° 06, en tal sentido, su oferta no es admitido, conforme lo establece en el numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases integradas, el cual indica que "El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"

Seguidamente entramos al siguiente acto que corresponde a la determinación del puntaje del factor de evaluación del precio, el mismo que se muestra en el siguiente cuadro: =====

POSTORES	OFERTA	PUNTAJE	BONIF. MYPE	BONIF. COLINDANCIA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
GARAY CASTILLO JUANA	S/76,297.00	100.00	0.00	10.00	110.00	1
OJEDA CCAPATINTA EDGAR	S/111,460.50	68.45	0.00	6.85	75.30	2

Seguidamente, se procede a realizar la calificación de los postores evaluados, teniéndose el siguiente resultado: =====

POSTORES	EXPERIENCIA	RESULTADO
GARAY CASTILLO JUANA	NO CUMPLE (1)	- DESCALIFICADO
OJEDA CCAPATINTA EDGAR	NO CUMPLE (2)	DESCALIFICADO

- (1) El postor **GARAY CASTILLO JUANA**, acredita una experiencia de S/ 12,550.00, no alcanzando al mínimo requerido en las bases (S/ 55,000.00), dejándose constancia que el resto de experiencia presentada, no cuentan con su respectiva conformidad o constancia de prestación y en caso de las facturas, el monto del reporte bancario no concuerda con el monto de la factura, decisión que se encuentra motiva de conformidad con la Resolución N° 01251-2022-TCE-S2 de fecha 6 de mayo de 2022, el cual indica que "...cabe indicar que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta." asimismo, indica claramente que "...de presentarse una oferta profusa, difusa y confusa, imposibilitando al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.", Todo lo expuesto, son concordante con lo resuelto por el Tribunal en cuestionamientos similares, donde concluye que debe existir certeza y congruencia entre la Factura y Estado de Cuenta, mediante resoluciones 1790-2019 y 334-2019. =====  
Por consiguiente, los montos de todos los abonos realizados en los reportes de estados de cuentas no son iguales a los montos de las facturas presentadas para acreditar su experiencia, no cumpliendo con lo señalado en las bases integradas (Experiencia del postor en la especialidad). =====

- (2) El postor **OJEDA CCAPATINTA EDGAR**, acredita una experiencia de S/ 11,867.50, no alcanzando al mínimo requerido en las bases (S/ 55,000.00), dejándose constancia que el resto de experiencia presentada, no cuentan con su respectiva conformidad o constancia de prestación, adjuntando solo un documento del área usuaria ordenando su pago a un proveedor que no figura en la orden de servicio y no haciendo mención a la orden de servicio, en resumen la supuesta conformidad no tiene vínculo alguno con la orden de servicio presentada para acreditar la experiencia, decisión que se encuentra motiva de conformidad con la Resolución N° 01251-2022-TCE-S2 de fecha 6 de mayo de 2022, el cual indica que "...cabe indicar que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta." asimismo, indica claramente que "...de presentarse una oferta profusa, difusa y confusa, imposibilitando al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.", Todo lo expuesto, son concordante con lo resuelto por el Tribunal en cuestionamientos similares, donde concluye que debe existir certeza y congruencia entre la Factura y Estado de Cuenta, mediante resoluciones 1790-2019 y 334-2019. =====

Por consiguiente, los montos de todos los abonos realizados en los reportes de estados de cuentas no son iguales a los montos de las facturas presentadas para acreditar su experiencia, no cumpliendo con lo señalado en las bases integradas (Experiencia del postor en la especialidad). =====  
Visto el resultado de calificación, el comité de selección por unanimidad procede a **declarar DESIERTO** el presente procedimiento de selección, con lo que finaliza el presente y suscribiendo en señal de conformidad, siendo las 13:30 del día de hoy 20 de marzo de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Santiago Soncco Tumpi  
Presidente  
Comité de Selección

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Dany Jorge Cañihua Florez  
1er Miembro Suplente  
Comité de Selección

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Walter Champi Ccaltoquispe  
2do Miembro  
Comité de Selección

